

DANIEL FRANCO QUIROZ, por sus propios derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye

mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y

se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las

normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren

aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a

continuación: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO

PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se

denominará **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, la

misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes

estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO

SEGUNDO.- La Compañía Anónima denominada **GRUPO**

IMAR S.A. GRUPIMARSA, tendrá por objeto y se dedicará

si ésta lo requiere a la importación, exportación, fabricación,

comercialización, distribución, compraventa por mayor y

menor, permuta, consignación, en el interior o exterior del

país, de todo tipo de productos de consumo masivo de

fabricación nacional o extranjera. A la fabricación, distribución,

comercialización, importación, exportación de libros, artículos

para el hogar, artículos de decoración, artículos y utensilios de

cocina y baño, artefactos electrodomésticos, herramientas,

maquinarias, materiales y equipos de construcción, equipos

mecánicos, artículos para fiestas y eventos, artículos de

ferretería y suministros de oficina, ya sea a través de locales

comerciales, a domicilio o por internet. Podrá dedicarse a la

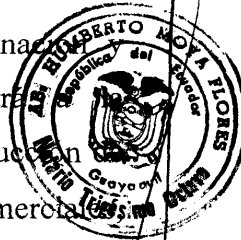
importación, exportación, comercialización y fabricación de

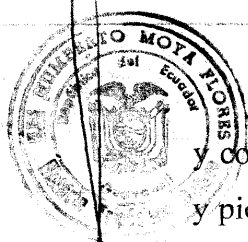
toda clase de juguetes y juegos infantiles, artículos para infantes



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

y niños. También se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación, compra de bienes inmuebles. Asimismo se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; a la construcción de calles, carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción. Al desarrollo de software, asesoría comercial, promocional, de personal, de comunicación, agente de noticias. Se podrá dedicar a la actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periódicos, revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus fases de producción y de comercialización. Se dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicitaria, venta de artículos promocionales, vallas publicitarias y espacios publicitarios. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e internacional; así también a la producción, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación





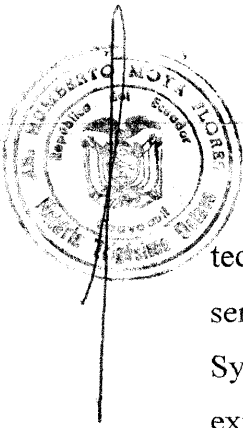
y comercialización de computadoras y de toda clase de partes y piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de comunicación, así como todos los suministros y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto, especialmente para las que exploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan canales de televisión públicos o privados, de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca, sistema que también utilizará para la transmisión de conformación relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos, producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software. Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

planta interna como externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar mediante el sistema de suscripciones, producción nacional, extranjera, deportiva, películas, cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación, orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario, financiero y científico. Desarrollar los servicios de importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software, videograbadoras, video casetes, papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la





tecnología permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal Communications System), sistemas troncalizados, servicios de busca personas, explotación de la telefonía pública, administración y operaciones de línea telefónicas novecientos, importación, instalación y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y explorar servicios de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz, datos y vídeo sobre plataforma IP sea de manera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas dedicada a las actividades previstas en este objeto social. Se dedicará a la importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento, y fiscalización de canalización telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos, digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de documentos. Su actividad comprenderá además todos los aspectos relacionados con el



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor de Internet, ya sea a través de venta o reventa de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la informática en general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás, así como servicios de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así como de animación musical o Disc Jockey. A prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario, agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval, industrial, camaronero, jurídico, investigaciones de mercado y de comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. A su vez, se podrá dedicar a la instalación y explotación de

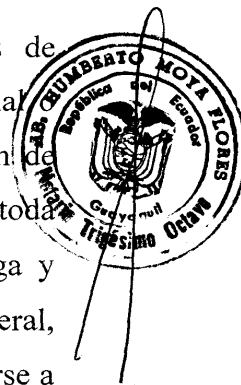


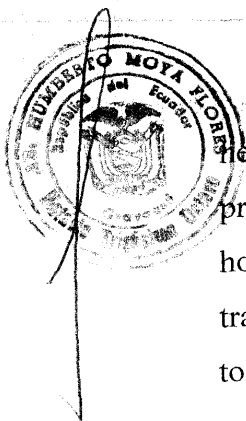


estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos, minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de servicios de educación, deportivos y culturales. A la asesoría en asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros; pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros vacacionales, parques



mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional e internacional; igualmente se dedicará al envío y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador; a la carga y descarga en zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización de insumos y materias primas para la industria, así como de equipos de seguridad y protección industriales. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; así como a la importación, exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, porcelana o similares, de cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, artículos de belleza y cuidado personal, artículos relacionados con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua purificada,





helados, caramelos y víveres. Podrá dedicarse al servicio de provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos para el hogar a domicilio. También se podrá dedicar a la extracción, transformación, comercialización, envasado y explotación en todas sus fases de la leche y sus derivados. También la compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos fabricados. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; también la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas ; así como a la importación, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos. eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría, investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida actividad; además, podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos. También la compañía podrá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de documentos y fotografías, pudiendo comprar,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



vender, importar maquinarias fotocopiadoras; también podrá extender su actividad a la asesoría técnica relacionada al campo y al de la computación en el cual también se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación de equipos, partes y piezas. También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al área de la agricultura, de tal manera que podrá producir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases e importar y exportar productos agrícolas, ya sean éstos comprados o producidos, o sean procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para empaque o envasamiento para la comercialización de productos del mar. También se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten. A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su actividad en calles, parques, centros comerciales, edificios, oficinas,



dependencias, vehículos y, en general, cualquier lugar que quiera este servicio. Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país.

La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras. ARTÍCULO

TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de VEINTE MIL DOLARES y el suscrito de DIEZ MIL DOLARES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al diez mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas

Generales. ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotan

en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas

certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO

DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes

en proporción a sus acciones. CAPÍTULO TERCERO: DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La

administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que

se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por

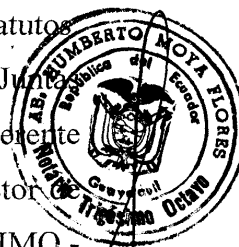
la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el



Domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas
Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente
General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de
la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-

En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
convocatoria, con las excepciones de ley. ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de
la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los
accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta
General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para
que el Gerente General, como secretario, redacte un acta
resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en
vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina,
en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con
el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo



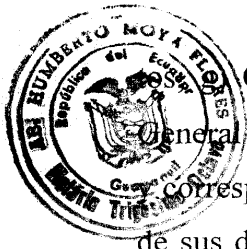
doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución



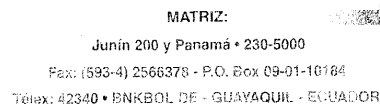
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamen-



Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las de administración. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: Dionicio Tigua Lucas, por sus propios derechos, ha suscrito nueve mil novecientas acciones



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000HKC009562

93627
e la compañía
XXXXXXXXXX
MERICA
IDAD
00

NOMBRE
FRANCO QUIROZ ANGEL DANIEL
TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN

CANTIDAD
\$25.00
\$2,475.00

TOTAL	\$2,500.00
-------	------------

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7158385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ MOLINA MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2007 3:22:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A
CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/11/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

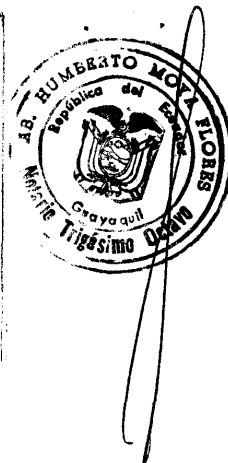
**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA 091637750-0

CEBULA DE
FRANCO QUIROZ ANGEL DANIEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
LOS DE NOVIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTOS 0813 11228 M
REG. CIVIL
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 1974



ECUATORIANA***** E333311222
IND. DACT.

SOLTERO **ESTUDIANTE**

SECUNDARIA

ANGEL HONORIO FRANCO ESCOBAR

TOMASA CARMELINA QUIROZ

GUAYAQUIL 09/09/2005

09/09/2005

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 1228509**
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente

084-0261 0916377500
NUMERO CEDULA

FRANCO QUIROZ ANGEL DANIEL

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091675323-9

TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN

17 DICIEMBRE 1977

MANABI/JIPIJAPA/AMERICA /LA C

LUGAR DE NACIMIENTO 013- 0002 0002

REG. CIVIL PAIS ACT

MANABI/ JIPIJAPA

AMERICA /LA C/ 1978

DIONICIO TIGUA LUCAS

FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA**** E233372244

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL TIGUA CASTILLO

CLORIA LOCAS

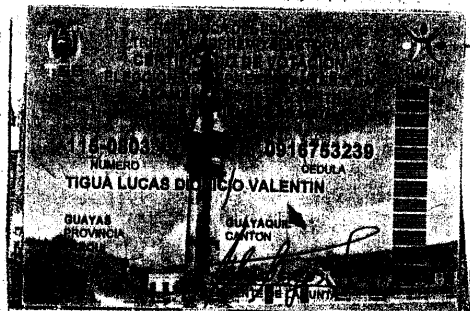
FECHA DE LA MADRE 12/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD 12/10/2012

FORMA No -00

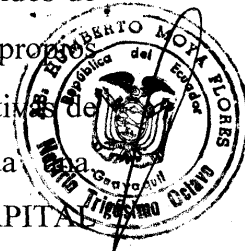
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PILGAR DERECHO





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y Daniel Franco Quiroz, por sus propios derechos, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: Dionicio Tigua Lucas paga en dinero en efectivo la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y Daniel Franco Quiroz, paga en dinero en efectivo la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.

CLÁUSULA QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la abogada Isabel Cruz Molina para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:**

Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Cumpla Usted, señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.



(firma ilegible) Abogada Isabel Cruz Molina, registro número mil doscientos cuarenta y nueve. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, la ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario. DOY FE.-

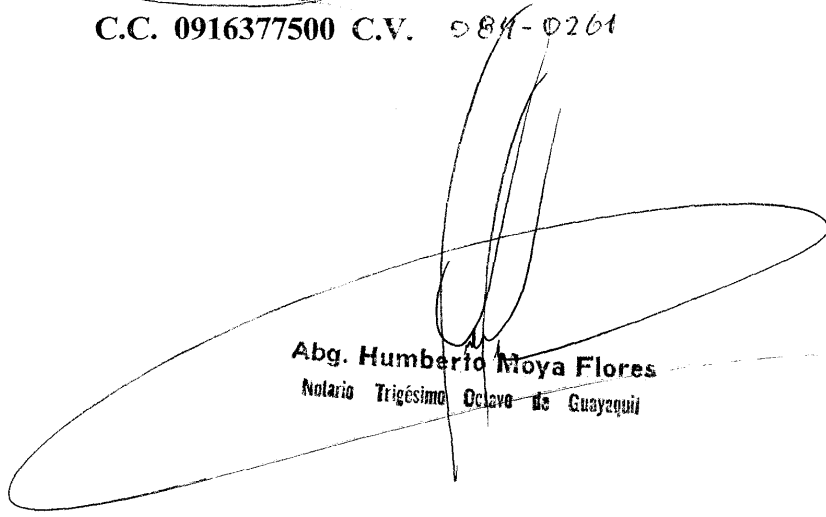
DIONICIO TIGUA LUCAS

Dionicio Tigua Lucas

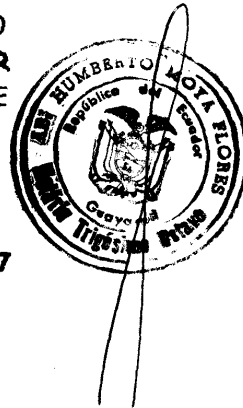
C.C. 0916753239 C.V. 115-0803


Daniel Franco Quiroz

C.C. 0916377500 C.V. 084-0261


Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CATORCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-IJ-0007369** DEL SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **07 DE NOVIEMBRE DE 2.007**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **01 DE NOVIEMBRE DE 2.007**.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 08 DEL 2.007

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha nueve de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **07.G.IJ.0007369**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **7 de noviembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, de fojas **129.343 a 129.370**, Registro Mercantil número **23.076.-** 2.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 55603


$$s! \sqrt{14} =$$

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0021534

Guayaquil,

11 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Viviana.-
